



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 118

Anuncio **2620/2024**

jueves, 20 de junio de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Medina de las Torres

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Medina de las Torres
Medina de las Torres (Badajoz)
Anuncio 2620/2024

Bases y convocatoria reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres destinadas a asociaciones locales sin ánimo de lucro en el ejercicio 2024 en régimen de concurrencia competitiva

Mediante resolución de la Alcaldía número 129-2024, de fecha 3 de junio de 2024, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres, destinadas a Asociaciones Locales sin Ánimo de Lucro en Régimen de Concurrencia Competitiva. Ejercicio 2024.

Mediante el presente anuncio se hacen públicas dichas bases para general conocimiento:

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES DESTINADAS A ASOCIACIONES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL EJERCICIO 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo al sistema de fuentes del régimen local, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Por su parte, el artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, atribuye al municipio competencias en materia de desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

Desde el Ayuntamiento de Medina de las Torres, entendemos que la participación ciudadana es uno de los pilares básicos para que un pueblo sea dinámico, ofrezca actividades variadas y atienda a las necesidades de todos los colectivos que forman la sociedad medinesa, y es, además, garantía de diversidad y pluralidad. La participación ciudadana necesita que las instituciones sean un apoyo, que se establezcan sinergias y colaboraciones para el desarrollo del pueblo y de sus gentes. Las instituciones deben facilitar esta participación para que el desarrollo del potencial que guarda el tejido asociativo de nuestro pueblo se pueda llevar a cabo y podamos enriquecernos de ello.

En este caso, dicha participación se facilita a través de una línea de subvenciones destinadas a las asociaciones sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que potencie el tejido asociativo de nuestra localidad y facilite la realización de proyectos y actividades que amplíen y complementen la oferta municipal.

Base 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Medina de las Torres, a las asociaciones locales para los proyectos a desarrollar en el año 2024 (si no se aprueba Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento).

Base 2.- Dotación presupuestaria.

La cuantía máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria será de 10.000,00 € e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 334 480 del vigente presupuesto municipal.

Base 3.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrá ser beneficiaria de estas subvenciones cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro, que ejecute un proyecto anual o realice actividades concretas en el presente año que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria, resulte de interés para el municipio y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente según su naturaleza.
2. Se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de Medina de las Torres.

3. Tenga su domicilio social Medina de las Torres o, en su defecto, que venga ejecutando proyectos o realizando actividades con anterioridad de forma notoria y estable en el municipio.

En caso de que la entidad fuera ONG deberá estar inscrita en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en el término municipal de Medina de las Torres.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar en las situaciones descritas en el párrafo anterior deberá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al anexo II de las presentes bases.

5. Carecer de fines de lucro.

Dichos requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

Base 4.- Presentación de solicitudes (plazo y documentación).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Medina de las Torres, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, que figura como anexo I de las presentes bases.

Las entidades interesadas deberán entregar la documentación en el Registro General del Ayuntamiento o enviarla a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Medina de las Torres, con acceso desde la sede electrónica (<https://sede.medinadelastorres.es/>).

La presentación de solicitudes podrá realizarse también por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud para concurrir al presente proceso en el que puede presentar actividades concretas o un proyecto anual.

El modelo de solicitud y los restantes anexos que deban cumplimentarse de acuerdo con las presentes bases se encontrarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Medina de las Torres (<https://medinadelastorres.com/>) y en la sede electrónica.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable conforme al anexo II, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria; de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención y declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

b) Memoria detallada de la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención conforme al anexo III, en el que de manera clara y precisa se detallan los aspectos a tener en cuenta en la valoración conforme a los criterios que se recogen en las presentes bases o en su caso, proyecto de actividades para las que se solicita subvención. Deberá contener información suficiente sobre la realización de la actividad: Fechas, desarrollo, presupuesto, objetivos que se pretendan alcanzar y número aproximado de participantes (si no se utiliza un modelo como anexo III).

c) Certificado de la Secretaría de la entidad acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud y del número de socios actuales.

d) Copia del CIF de la entidad, NIF de la persona representante y de la escritura, documento o acta de constitución de la asociación y los estatutos de la misma.

e) Certificación de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o registro correspondiente según su naturaleza y fecha de inscripción en el mismo.

f) Certificado de la entidad financiera en el que figure como titular la entidad solicitante y número de la cuenta donde se haga efectivo el ingreso de la subvención concedida, en su caso.

En caso de haber presentado esta documentación en anteriores convocatorias o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, bastará con comunicar que esta documentación ya fue presentada, junto con declaración responsable de que ésta no ha sufrido modificación desde la última presentación.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuno.

Base 5.- Gastos subvencionables.

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables deberán reunir las siguientes características:

- Todas las actividades integrantes del proyecto presentado han de realizarse en el municipio de Medina de las Torres o, en caso de llevarse a cabo fuera del mismo, estar abierto a la participación de todos los habitantes de la localidad.
- Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos del proyecto hasta un máximo individual por asociación de 1.500,00 €.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Todos los gastos deberán ser pagados y justificados antes del 31 de enero de 2025.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de cuantía tal que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por el Ayuntamiento.
- Las actividades deben ser públicas y abiertas a toda la población, sin que en ningún caso puedan tener un fin lucrativo de carácter personal.
- No se admitirán pagos en metálico.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán carácter de gastos excluidos, los siguientes:

- Comidas de convivencia. Exceptuando avituallamiento en actividades que lo requieran (rutas senderistas, cicloturistas...).
- Los gastos de protocolo o representación, gastos de inversión o de infraestructura, o los gastos suntuarios y de adquisición de material inventariable y bienes inmuebles.
- Adquisición de equipaciones o ropa adecuada, exceptuando la serigrafiada con el escudo y nombre del Ayuntamiento de Medina de las Torres, para todos los participantes en la actividad, ya sea adquirida por los mismos de manera gratuita o mediante el pago de cantidad.

Base 6.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los criterios que a continuación se relacionan:

- Continuidad de la entidad solicitante en la realización de actividades en el municipio. Se valorará el número de años en que viene realizando actividades en el municipio la asociación solicitante. Este criterio se valorará hasta 10 puntos, obteniéndolos la asociación que acumule diez o más años realizando actividades, y valorándose el resto de forma proporcional.
- Repercusión de la actividad o proyecto en el municipio, valorándose aspectos como el número aproximado de beneficiarios o público objetivo de la actividad o proyecto, que suponga la asistencia de público no residente en el municipio, etc. (Hasta 20 puntos).
- Esfuerzo organizativo desde el punto de vista humano y estructural. (Hasta 10 puntos).
- Realización de actuaciones relacionadas con la revalorización del patrimonio cultural, etnográfico y natural, actuaciones innovadoras en el municipio o relacionadas con la

conservación del medio ambiente. (Hasta 10 puntos).

- Implicación y colaboración de la entidad en las actividades organizadas por el Ayuntamiento durante los tres últimos años. (Hasta 20 puntos).
- Número de socios con que cuente la asociación. Se valorará hasta 10 puntos, obteniendo diez puntos la asociación que tenga un mayor número de socios y valorándose el resto proporcionalmente.
- Gasto y consumo de la totalidad de las actividades realizado, siempre que sea posible, en el municipio de Medina de las Torres. (Hasta 10 puntos).
- Gratuidad de la actividad para el Público. (Hasta 5 puntos).
- Actividades que no solapen las programadas por el Ayuntamiento de Medina de las Torres. (Hasta 5 puntos).

Las actividades o proyectos presentados serán valorados en base a los criterios anteriormente descritos, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 100 puntos. Para recibir ayuda será necesario que el proyecto correspondiente obtenga un mínimo de 50 puntos. El importe total destinado a las subvenciones, que será como máximo de 10.000,00 euros; se distribuirá proporcionalmente entre todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima; en base a puntuación obtenida.

No obstante, en ningún caso se subvencionarán proyectos por encima de su coste de realización, deducidos los ingresos. Es decir, el importe máximo a conceder será la diferencia entre el coste de la actividad o proyecto y la suma de los ingresos que se obtengan de otras entidades públicas o de particulares destinados a financiar ese mismo proyecto o actividad.

En el caso de que, como consecuencia de la aplicación de las reglas anteriores, existiese crédito sobrante, el órgano competente para resolver podrá acordar su distribución proporcional entre las solicitudes presentadas que hayan obtenido la puntuación mínima, siempre teniendo en cuenta que ningún proyecto se subvencionará por encima de su coste de realización, deducidos los ingresos.

Base 7.- Instrucción, órgano de valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

La gestión y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por a Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido por el Alcalde-Presidente y por los concejales que ostenten competencias delegadas, debiendo asistir a las reuniones de la misma la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación otorgándole un plazo de diez días hábiles, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo establecido en el artículo 68.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez valoradas las solicitudes, este órgano remitirá propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será la Presidencia del Ayuntamiento, debiendo dictar resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada las solicitudes presentadas por silencio administrativo.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión de valoración puede realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, podrá concederse a las asociaciones interesadas un plazo de tres días para subsanación de deficiencias.

El órgano competente, en base a la propuesta de Comisión de Valoración, resolverá en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la propuesta de resolución, estimando las solicitudes a las que se les haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria y hasta que se extinga el crédito presupuestario, indicando su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia del Ayuntamiento otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de otorgamiento de una subvención podrá ser revisada por el Ayuntamiento de Medina de las Torres, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, en caso que se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o cuando éste haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actuación subvencionada.

Base 8.- Forma de pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará tras la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en la base 10, pudiéndose realizar excepcionalmente el pago anticipado si así se establece en la resolución de concesión, con la opción de exigir garantía por el Ayuntamiento, en este último caso.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de producirse un supuesto sobrevenido de financiación superior al coste de la actividad por concurrencia de subvenciones u otros ingresos, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento y tendrá la obligación de reintegro de la cuantía correspondiente.

Base 9.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en todo caso, estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto o actividad subvencionada en la localidad de Medina de las Torres.
 - b) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2024.
 - c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
 - d) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.
 - e) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Medina de las Torres. Para ello deberán hacer constar que ha sido subvencionada e incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Medina de las Torres en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto, así como en cualquier acto, documentación o acción de difusión del proyecto.
- Deberán comunicar a través de correo electrónico (ayuntamiento@medinadelastorres.es) al Ayuntamiento cualquier acto público de presentación que pueda realizarse con motivo de la ejecución del proyecto.
- f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
 - g) Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte del Ayuntamiento, tal y como

se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

h) Comunicar la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante al Ayuntamiento.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Base 10.- Justificación de la subvención. Plazo.

La realización de la actividad y presentación de la documentación justificativa deberá realizarse antes del día 31 de enero de 2025.

La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cumplimentación del modelo de justificación (anexo IV), que incluye:
 - o Declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.
 - o Declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por distintos agentes financiadores y otros ingresos, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.
 - o Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Facturas o justificantes del gasto realizado que deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos realizados, que deberán efectuarse ordinariamente mediante transferencia bancaria.
- Documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y que indique que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Se podrá requerir a la entidad beneficiaria que subsane defectos, complete la documentación o amplie la información para realizar la comprobación de la justificación entregada.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida o no justificada, en su caso.

Base 11.- Control y reintegro.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente. Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Base 12.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en estas bases y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Subvenciones.

Base 13.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Plaza de la Constitución, 1, 06320 Badajoz.

924 56 00 35.

Finalidad del tratamiento: Procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres destinadas a Asociaciones sin fines de lucro.

Legitimación del tratamiento.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.

Base 14.- Publicidad e interpretación. Normativa aplicable.

Las presentes Bases y el correspondiente extracto de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Medina de las Torres, en la dirección: <https://medinadelastorres.com> para general conocimiento de los interesados.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar

aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

En todo caso, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Medina de las Torres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime oportuno.

En Medina de las Torres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Isaac Rodríguez Domínguez.

ANEXO I

Solicitud de subvención

D/D.ª , con DNI , en nombre y representación de la entidad , cuyo CIF es y domicilio a efectos de notificaciones en del municipio de y n.º de teléfono/s y correo electrónico

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación de las bases específicas reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres, destinadas a asociaciones locales sin ánimo de lucro en el ejercicio 2024, en régimen de competencia competitiva.

Segundo: Que la entidad que representa reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas.

Tercero: Que teniendo interés la asociación a la que representa en la participación de la citada convocatoria, declara el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación presentada, se conceda a esta asociación para la ejecución del proyecto/actividad denominado " " la cuantía de ayuda siguiente: €

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

Declaración responsable (según anexo II), sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social y del compromiso de difusión en la actividad subvencionada.

Memoria detallada de la actividad o proyecto (según anexo III).

Certificación de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o registro correspondiente según su naturaleza y fecha de inscripción en el mismo.

Copia del CIF de la entidad solicitante.

Copia del DNI la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Copia de la escritura, documento o acta de constitución de la asociación y los estatutos de la misma

Certificado de la Secretaría de la Asociación acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud y del número de socios actuales.

Certificado de la entidad financiera en el que figure como titular la entidad solicitante y número de la cuenta donde se haga efectivo el ingreso de la subvención concedida, en su caso.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR ESTAR EN POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

Declaro que la siguiente documentación se ha presentado en anteriores convocatorias o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres y no se entrega junto con la presente solicitud por no haber sufrido ninguna modificación desde la fecha de la presentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

En Medina de las Torres, a ____ de _____ de 2024.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI _____ en calidad de _____ y en representación de la asociación _____,

en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Medina de las Torres, para el desarrollo del año 2024.

DECLARA:

Primero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a este Ayuntamiento supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Cuarto: Que la asociación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Quinto: Que la entidad se compromete a hacer constar, en todas las acciones de difusión o publicidad que se hagan de la actividad o proyecto subvencionado, que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En Medina de las Torres, a ____ de _____ de 2024.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO III

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

1. Datos del proyecto / actividad:

Título:

Lugar de ejecución:

2. Descripción del proyecto / actividad:

2.1 Descripción detallada de la actuación.

2.2 Proyección de la actuación.

- Nacional.
- Regional.
- Comarcal.
- Local.

Justificación:

2.3 Recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación y disponibilidad de los mismos.

2.4 Esfuerzo organizativo desde el punto de vista humano y estructural.

2.5 Acciones de difusión del proyecto.

2.6 Estimación del número de personas beneficiarias de la actuación y porcentaje de personas según el lugar de procedencia estimada.

2.7 Actuación relacionada con la la revalorización del patrimonio cultural, etnográfico y natural, actuaciones innovadoras en el municipio o relacionadas con la conservación del medio ambiente.

SÍ

NO

Justificación:

2.8 Repercusión de la actividad o proyecto en el municipio.

Justificación:

2.9 Gasto y consumo de la totalidad de las actividades realizado, siempre que sea posible, en Medina de las Torres.

--

3. Objetivos generales y específicos que se persiguen y resultados esperados de la actuación.

--

4. Cronograma de la actuación

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Fechas más significativas en la planificación, organización e implementación de la actuación:

5. Enumeración de las actividades realizadas por la entidad en los 10 últimos años.

--

6. Colaboraciones de la asociación en las actividades organizadas por el Ayuntamiento en los últimos tres años.

--

7. Presupuesto de gastos e ingresos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción del gasto	Importe

Descripción del gasto	Importe
Coste total	€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ingresos	Importe
Ingresos propios de la actividad (inscripciones, taquilla, donaciones, patrocinios, consumiciones,...)	
-	
-	
-	
Otras subvenciones solicitadas a entidades públicas	
-	
-	
Aportación de la entidad con fondos propios	
Subvención solicitada al Ayuntamiento para la actuación	
Ingresos totales	€

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña. _____, representante legal de _____, con DNI número _____, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle _____ número _____ en el municipio de _____, código postal _____ teléfono _____ y correo electrónico _____

El/la abajo firmante declara que el proyecto _____ que fue objeto de subvención ha sido efectivamente realizado.

1. Memoria de actuación:

1.1 Actividades realizadas.

1.2 Acciones de difusión realizadas (acompañar material gráfico, digital o audiovisual).

--

1.3 Resultados obtenidos.

--

2. Ingresos obtenidos y gastos realizados.

N.º orden	N.º factura	Descripción del gasto	Proveedor	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe total de la factura
1						€
2						€
3						€
4						€
5						€
6						€
7						€
8						€
9						€
10						€
Gasto total de la actividad						_____€

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones:

N.º orden	Concepto del ingreso	Entidad	Importe
1			€
2			€
3			€
4			€
5			
6			
Ingresos totales de la actividad			_____€

El/la abajo firmante declara que:

- SÍ
- NO

la entidad ha obtenido otros ingresos o subvenciones, que en concurrencia con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Medina de las Torres excedan del coste de actividad o proyecto, así mismo se compromete a comunicar cualquier ingreso obtenido con posterioridad a la firma de la presente justificación.

El/la abajo firmante declara así mismo que la entidad representada no se encuentra incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser entidad beneficiaria de ayuda, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que sirva de justificación de la subvención solicitada, se acompaña la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con Hacienda Local, Estatal y con la Seguridad Social.
- Copias de las facturas o justificantes del gasto realizado.
- Justificantes de pago de los gastos realizados.
- Documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

Medina de las Torres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Isaac Rodríguez Domínguez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop